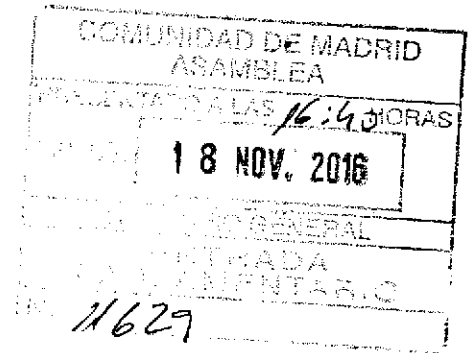




Comunidad de Madrid



EXCMA. SRA.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a la PREGUNTA ESCRITA formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos, Sra. Marbán de Frutos, que se relaciona a continuación:

- PE 347/15 R 5366- Iniciativa de Origen: PCOC 309/15 R 5366

Madrid, 18 de noviembre de 2016
LA DIRECTORA GENERAL DE
RELACIONES CON LA ASAMBLEA DE MADRID

María Cristina Álvarez Sánchez

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 03/418479.9/16 Fecha: 18/11/2016 14:52



Cons. Presidencia, Justicia y Port. Gob.
Reg. C. Presid. Just. y PG (CA)
Destino: ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE



Comunidad de Madrid

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 347/15 R 5366 , Iniciativa de Origen: PCOC 309/15 R 5366

AUTOR/A: Marta Marbán De Frutos (GPCS) ,

ASUNTO: Situación en que se encuentra el Sector Urbanístico SUZ I-10, del PGOU del municipio de Villanueva del Pardillo

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la corporación actual de Villanueva del Pardillo considera prioritario resolver un problema histórico como es la regularización de la urbanización ilegal "Las Vegas" y está interesada en continuar la tramitación del expediente, que necesita subsanarse y completarse en varios aspectos, que ya conocen los servicios técnicos municipales, para que pueda ser aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid. Para ello ha iniciado la tramitación de una Modificación Puntual del Plan General con el siguiente contenido:

1.- Densidad máxima

Establecer como límite global máximo el que actualmente es aplicable a zonas concretas, esto es, 12 viv/ha.

2.- Vivienda protegida (art. 38.2 de la Ley 9/2001)

El ámbito de la Modificación Puntual está constituido, además de por el sector SUZ I-10 "Las Vegas", por el sector de suelo urbanizable SUZ I-11, de propiedad municipal, con una superficie de 27 has, un uso global dotacional público/privado que aún no se ha desarrollado. En este último sector, la modificación propuesta añade al uso actual el uso residencial, comprometiendo la ejecución, tanto de las viviendas protegidas propias como de las necesarias para alcanzar el estándar legal del sector SUZ I-10 con lo que se cumpliría de forma global el art. 38.2 de la Ley 9/2001.

Madrid, 14 de noviembre de 2016

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID